

ECHANDO LA CASA POR LA VENTANA: ALFONSO V DE PORTUGAL Y LAS DEMANDAS POR CRÉDITO PÚBLICO A FINALES DE LA EDAD MEDIA

TO ROLL OUT THE RED CARPET: ALFONSO V OF PORTUGAL AND THE DEMANDS FOR PUBLIC CREDIT AT THE END OF THE MIDDLE AGES

Rodrigo da Costa Domínguez¹
Universidade do Porto

Resumen: Este artículo plantea una discusión sobre mecanismos crediticios en la Península Ibérica, centrado en una comparación entre elementos institucionales proveedores de recursos extraordinarios y tendencias relacionadas con la administración y cuentas públicas, dentro una perspectiva de la búsqueda por soluciones para el endeudamiento excesivo de los reinos ibéricos a finales de la Edad Média, con énfasis en las situaciones particulares de Castilla y Portugal, realidades contiguas.

Abstract: This article proposes a discussion of credit mechanisms in the Iberian Peninsula, focusing on a comparison between institutional elements capable of generating extraordinary resources, and inclinations related to the administration and public finances, regarding the search for solutions to the indebtedness of the Iberian kingdoms in the late Middle Ages, with emphasis on the particular situations of Castile and Portugal, adjoining realities.

Palabras-Clave: Crédito; Fiscalidad; Impuestos.

KeyWords: Credit; Fiscality; Taxes.

Recebido em: 29/10/2012

Aprovado em: 15/01/2013

¹ E-mail: rcdominguez@uol.com.br

Este texto propone una reflexión sobre las estructuras de crédito en la Edad Media y una comparación entre la realidad ibérica y el Estado portugués, en concreto durante el reinado de Alfonso V. Como ya es de todo bien conocido a través de los estudios de Manuel Sánchez Martínez, Pere Ortí Gost, Antoni Furió, Angel Sesma Muñoz, Pere Verdés Pijuan y otros tantos aquí no referenciados pero también muy significativos, en el siglo XIV, en Catalunya, Barcelona había recibido casi 52.000 libras de ingresos en 1361; de esta cantidad, el 56% de levadas de los impuestos indirectos (imposicions), el 34% de la deuda pública y sólo el 9% de los impuestos directos. En 1403, este porcentaje de la deuda en los ingresos se disparó hasta un 61%. En otras ciudades del reino de Aragón, este fenómeno fue similar: en Tarragona, del 54% en 1393 al 72% en 1399-1400, en Valencia, del 39% en 1365 al 50% en 1402, en Mallorca, entre el 4% en 1333 a un sorprendente 81% en 1378².

Este tipo de situación era similar en otras partes de Europa. En Francia, los condes de Champaña, los duques de Borgoña y de Bretaña, y los príncipes de la casa de Valois fueron prestatarios regulares, ya que su gasto general había superado los ingresos. En Inglaterra, la contigüidad de los banqueros de Toscana con el rey les permitió administrar el sistema aduanero inglés en el final del siglo XIII. Esta circunstancia fue el resultado y efecto de las dificultades generadas por la base imponible de dichos municipios, condados y reinos, y podría estar en el origen del problema de las deudas en la medida en que estos modelos administrativos obligaron a los gobiernos a pedir dinero prestado casi constantemente³, especialmente en tiempos de guerra.

² Basamos las estadísticas y otros datos relacionados con la Corona de Aragón mencionados en este trabajo en los siguientes estudios: Antoni Furió Diego, "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón", in *Edad Media: revista de historia*, ISSN 1138-9621, nº 2, 1999, p. 35-80; Pere Verdés Pijuan, *Per ço que la vila no vage a perdicíó: la gestió del deute públic en un municipi català (Cervera, 1387-1516)*, Barcelona, CSIC-Institución Milà i Fontanals, 2004; Pere Ortí Gost, Manuel Sánchez Martínez, Max Turull, "La Génesis de la Fiscalidad Municipal en Catauña", in *Revista d'Història Medieval*, Universitat de València, nº 7, 1996, p. 115-134; Pere Ortí Gost, Manuel Sánchez Martínez "La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)", in *Actas Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, 1997, p. 233-278; Manuel Sánchez Martínez, Antoni Furió, Ángel Sesma Muñoz, "Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)", in *Actas La fiscalità nell'economia europea (sec. XIII-XVIII)*, 39th Settimana di Studi dell'Istituto "Francesco Datini" di Prato, Firenze, Firenze University Press, 2008, p. 99-130; Manuel Sánchez Martínez, "Introducción" y "Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)", in Manuel Sánchez Martínez (ed.), *La Deuda Pública en la Cataluña Bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009; Max Turull Rubinat, *El Gobierno de la ciudad medieval: administración y finanzas en las ciudades medievales catalanas*, Barcelona, CSIC, 2009.

³ Martin Körner, "Expenditure", in Richard Bonney (ed.), *Economic Systems and State Finance*. Oxford, Oxford University Press, 1995 (reprinted 2002), p. 507.

Para los portugueses, el dinero y el crédito eran necesidades constantes en el siglo XV. Nuevos gastos, tales como la expansión Atlántica, el intento de apoderarse de la Corona de Castilla y la presencia en África, trajo una serie de problemas financieros durante ese período. Sin embargo, Portugal no siguió sus vecinos de Castilla y Aragón, y otros países europeos, al dejar de lado el modelo de la deuda consolidada, creada en Italia en la Edad Media y, no obstante, bastante usada por la mayoría de los reinos de la Europa occidental.

El propósito de este breve estudio y propuesta de presentación es cuestionar por qué sucedió esto. ¿Por qué el sistema fiscal de Portugal es diferente de sus homólogos europeos o, más específicamente, de sus contiguos ibéricos? ¿Cuáles fueron las condiciones que ponen en suspenso la estructuración de la deuda pública portuguesa y la venta de títulos hasta mediados del siglo XVI? La intención aquí es debatir algunas de las características que involucran las dificultades para poner en práctica dicho modelo en el reino portugués y lo que fue la actitud del rey ante tal posibilidad, y también para analizar algunas de las características de los ingresos extraordinarios y compararlos con los mismos procedimientos de los ingresos regulares – su colecta directa o arrendamiento, quien fueron los eventuales arrendatarios, su distribución y su gasto, lo que costó a la corona portuguesa para recoger estos ingresos y la cantidad, de hecho, que entraba en las arcas reales –, con base en una selección documental compuesta de cartas de quitación de mediados de siglo XV. En otras palabras, para comprender cuánto dinero estaba efectivamente a disposición del rey y como están distribuidos los gastos en relación a la recaudación.

La búsqueda por un modelo fiscal

El endeudamiento de los tesoros reales es una característica común entre los reinos de Europa en la Edad Media. El porcentaje alcanzado por la deuda pública en los gastos municipales deben ser calificados en la medida de las diferencias contextuales⁴. Mucho más que los ingresos, los gastos representan la verdadera naturaleza de las finanzas públicas, ya sea nacional o municipal⁵. Los ingresos surgieron gracias a la necesidad de cubrir los costos, de las demandas por recursos financieros.

⁴ Antoni Furió Diego, "Deuda pública e intereses privados...", p. 35.

⁵ Idem, p. 64.

Martin Körner, en una publicación editada y coordinada por Bonney y titulada *Economic Systems and State Finance*, menciona Braudel para sostener que existe una tendencia natural de los gobiernos en gastar en exceso⁶, y la maximización de los ingresos ha sido, desde finales de la Edad Media y Edad Moderna, una necesidad real, así como un aspecto central de las políticas fiscales de los países europeos desde entonces.

Encuadrar Portugal en este marco no es algo linear ni simple de hacer, debido a las numerosas variables. Tal vez, eso es exactamente por qué hace tanto sentido en buscar una identidad para el análisis del caso portugués y entender la dinámica de los impuestos, a fin de obtener respuestas a algunas de las preguntas planteadas al comienzo de este ensayo. Suponiendo que Portugal fue también, como todos los demás países europeos, en algún momento, un *domain state* y, progresivamente, hizo la transición para un *tax state*, corresponde a nosotros tratar de observar algunos de los aspectos fiscales y los caminos seguidos para entender qué características pueden estar relacionadas con los modelos de deuda pública y sus problemas.

La extrema variedad, confusión y la complejidad son componentes característicos centrales del sistema fiscal portugués. Como un *domain state*, Portugal, en la transición del siglo XII para el siglo XIII, tuvo su modelo de recaudación basado en los impuestos directos, cuya origen se remonta a la tradición romana fusionada con la condición cuasi servil de sus 'contribuyentes', en la concesión de forales, las cartas de población y, a cada paso, la violencia y la extorsión⁷. Complicado y costoso, todavía conveniente, no cumplía con las necesidades generales, pero se mantuvo como una fuente normal de ingresos para los reyes y la nobleza.

A principios del siglo XIII, Portugal estaba en tránsito rumbo a un 'estado dominiar empresarial'. El otorgamiento de cartas sustituyendo las prestaciones en géneros y la fijación de ciertos valores de los encargos en moneda, ya comprobado en los procesos de 1220 es algo sintomático de este pasaje⁸. Sin embargo, el estado casi permanente de la guerra en aquello momento, la urgencia de establecer las poblaciones en las tierras, la falta de un mecanismo administrativo aún en cons-

⁶ Martin Körner, "Expenditure"..., p. 393.

⁷ Paulo Merêa, "Organização Social e Administração Pública", cap. III, *Fontes de Receita do Estado*, in *História de Portugal*, dirigida pelo Prof. Damião Peres, vol. 2.º, 472. Citado en Jorge Faro, *Receitas e despesas da Fazenda Real de 1384 a 1481: subsídios documentais*. Lisboa, Instituto Nacional de Estatística, 1965, p. XLVIII.

⁸ Jorge Faro, *Receitas e despesas da Fazenda Real*..., p. L-LI.

trucción y la excesiva libertad de las clases nobles constituían una base defectuosa para un aparato fiscal imperfecto que se resentiría desde entonces⁹, no sólo desde el punto de vista de los ingresos sino también desde el de la gestión.

En un momento en que los reinos europeos fueron creciendo junto con sus respectivas unidades administrativas, el crecimiento de los ingresos fiscales sería inevitable. Sin embargo, en el caso de Portugal este proceso sería particularmente tortuoso, debido a un progreso irregular del Estado y de su estructura. Aunque el rey Alfonso III había dejado un tesoro saludable¹⁰, su hijo Dinis y su nieto Alfonso IV, con todo, en el siglo XIV, trataron de hacer frente a las usurpaciones del clero y la nobleza por medio de la legislación, en especial de amortización y la prevención de adquisición de bienes en las tierras de la corona¹¹. Por otra parte, las disputas entre el propio Dinis y su hijo y, justo después, entre Alfonso IV y su hijo Pedro I, habían causado graves daños a la hacienda real.

La recuperación de este contexto no tomaría mucho tiempo, gracias a los esfuerzos diplomáticos y un comercio en expansión, especialmente con Inglaterra y otras regiones del norte de Europa¹². Más tarde, el rey Fernando I se hizo cargo del reino en términos financieros muy razonables, no obstante incomodado por cuestiones políticas en Castilla, que culminaron en una guerra entre Portugal y el reino que en 1360. Esto sería un punto de inflexión para los primeros pasos hacia un 'tax state', cuando el consumo se convirtió en el principal objetivo de la fiscalidad Portuguesa y las Sisas (un impuesto del 10% con respecto a los bienes comprados y vendidos) constituirían un elemento clave para la base tributaria en Portugal en este momento crítico. Era obvio que una mejora de las operaciones del sistema de impuestos era urgente. Con todo, esos momentos (las guerras y expediciones), no son los más adecuados para las reformas fiscales, ya sean pequeños ajustes o cambios importantes.

El aumento de la actividad crediticia, sea pública o privada, es uno de los síntomas principales del cambio en las estructuras fiscales de las monarquías en la Europa occidental durante el siglo XIV. Portugal ahora se encontraba en una situación en que el uso extraordinario de los impuestos indirectos (las Sisas) necesitaba

⁹ Idem, p. LI-LII.

¹⁰ José Mattoso, "1096-1325", in José Mattoso (dir.), *História de Portugal – vol. III: A Monarquia Feudal*. Mem Martins, Circulo de Leitores, 2006, p. 269-270.

¹¹ Jorge Faro, *Receitas e despesas da Fazenda Real...*, p. LII.

¹² Armindo de Sousa, "1325-1480", in José Mattoso (dir.), *História de Portugal – vol. IV: A Monarquia Feudal*. Mem Martins, Circulo de Leitores, 2006, p. 193-194.

con urgencia convertirse en ordinario¹³. Por eso, las Cortes portuguesas lo permitieron al rey Fernando I durante las guerras contra Castilla y, después, al Rey Juan I de Avis, en ambas ocasiones por períodos cortos, por primera vez en la década de 1360 y también durante la crisis de 1383 - 85, hasta que el conflicto con Castilla por la corona portuguesa terminase¹⁴. Aunque los representantes reunidos en las asambleas parlamentarias sabían que era temporal y es necesario, también sabían que esos ingresos no volverían a los bolsillos de la gente. En este caso, dos cuestiones centrales deben ser considerados: en primer lugar, el hecho de que gran parte de la recaudación de impuestos fue arrendado a 'inversores privados', lo que dificulta la entrada de dinero en las arcas reales y, en segundo lugar, la lucha continua durante el siglo XV entre los representantes en las Cortes y los reyes por terminar con el cobro de los impuestos que, hasta entonces, eran extraordinarios - las Sisas en particular -, que nunca dejará, ni siquiera cuando Manuel I toma el control, por la fuerza, de estas fuentes preciosas de ingresos¹⁵. No es coincidencia que, desde entonces, las Cortes han perdido relevancia política, hasta que el conjunto queda definitivamente extinguido.

Entrando en el siglo XV, durante el reinado de Alfonso V, la política tributaria del estado apoya en tres puntos fundamentales: la manutención de los privilegios individuales, mantener las élites como parte de las estructuras administrativas y la redistribución directa de los recursos entre la nobleza. Las Sisas proporcionarían la base financiera para este proyecto de "redistribución"¹⁶. En otros países de Europa occidental, entre los siglos XIV y XV, una media de 10 a 40% del gasto se destinó al mantenimiento de las cortes de los reyes¹⁷. En Portugal, el gasto excesivo para la manutención del séquito real era una característica normal, especialmente con las rentas vitalicias. Para los representantes reunidos en las Cortes, la cuestión era muy clara: el número absurdamente alto de las subvenciones concedidas por el monarca a la nobleza, tanto en tierras como regalos de boda, estaba dragando las finanzas públicas. En 1470, la financiación para el establecimiento de las casas de los príncipes Juan (futuro Rey Juan II) y Fernando, duque de Viseu y

¹³ Richard Bonney, "Revenues", in Richard Bonney (ed.), *Economic Systems and State Finance...*, p. 428.

¹⁴ Armindo de Sousa, *As Cortes Medievais Portuguesas (1385-1490)*, Porto, INIC, 1990, vol. I, p. 291.

¹⁵ Idem, p. 255-256.

¹⁶ Ver António Maria Braga de Macedo de Castro Henriques, *State Finance, War and Redistribution in Portugal (1249-1527)*, tesis doctoral, Department of History, University of York, 2008.

¹⁷ Martin Körner, "Expenditure" ..., p. 402.

de Beja, representaron el 50% de los gastos ordinarios anuales¹⁸. Está claro que el rey no se descuidó desta fuente de ingresos, ya que estos podrían llegar a cantidades que iban de 75% entre los años 1398 y 1402, hasta aproximadamente el 91% de los ingresos ordinarios de la Hacienda Real en 1473¹⁹, mientras que esto plantea algunas dudas por la falta de un conjunto de datos estadísticos más completos y estudios específicos.

Punto crucial y a menudo imprevisible en el «presupuesto», la guerra es un factor clave en la hoja de gastos de los Estados en los últimos siglos de la Edad Media²⁰. Durante el gobierno de Alfonso V los gastos militares eran muy presentes, ya que heredó la carga de la continuación de la legitimidad de su dinastía (de ahí la necesidad de los donativos), y hacer frente a la necesidad cada vez mayor de la Corona por su dinero después de la conquista de Ceuta, Al-Ksar, Arzila y Tánger. La evolución del aparato militar portugués estaba involucrado en grandes gastos, con el fin de comprar armamento y contratar mano de obra calificada para operarlo. Todos estos factores juntos llevaron a algunos déficits sucesivos a medio plazo y una situación de casi insolvencia de la Hacienda Real²¹. Para superar eso, Afonso V puso sus manos en todo lo que pudo: los ingresos directos de la tierra, los ingresos eclesiásticos, aduanas, las Sisas, préstamos a corto plazo de los comerciantes-banqueros italianos y de las comunidades judías, incluyendo hasta la plata de las iglesias²². Ese modelo de deuda flotante conducía el reino portugués a un estado de la epilepsia y, en seguida, a la bancarrota, pero los ingresos del ultramar mitigó este proceso y, en algunos momentos, incluso se revirtió, lo que permite al Estado el privilegio de no construir un sistema fiscal adecuado, o hasta reestructurar su régimen fiscal con el fin de proporcionarles un aumento de sus ingresos y una mejor administración de sus gastos. Con el dinero que entra con fuerza significativamente a partir de 1480, la Corona no tiene que preocuparse por el desarrollo de un modelo fiscal apropiado hasta la segunda mitad del siglo XVI. Pero mis-

¹⁸ Saul Gomes, *D. Afonso V: o Africano*, Mem-Martins, Circulo de Leitores, 2006, p. 133.

¹⁹ Estos números son aplicables cuando combinados con los ingresos de las aduanas, o sea, las *dízimas* (un impuesto de 10%) y peajes en el mismo período. Datos tirados de Jorge Faro, *Receitas e despesas da Fazenda Real...*, p. LXXVII-LXXXI.

²⁰ Martin Körner, "Expenditure" ..., p. 416.

²¹ Saul Gomes, *D. Afonso V: o Africano...*, p. 173.

²² José Marques, "O Príncipe D. João e a recolha das pratas das Igrejas para custear a guerra com Castela", *Separata das Actas do Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, Porto, Universidade do Porto-Comissão nacional para as comemorações dos descobrimentos portugueses, 1989, Vol. I, p. 201-219.

mo entonces, y dado que el imperio portugués había crecido demasiado, la necesidad por 'dinero rápido' era mayor y más que urgente, es decir, la Corona no podía esperar a que el sistema de recolección trabajase lentamente. La venta de títulos y la consolidación de la deuda pública se han convertido, entonces, en soluciones finales para un sistema administrativo casi mundial y hambriento por ingresos.

¿Crédito a corto o largo plazo? Tal vez ambos al mismo tiempo

Aún pensando en la estructura fiscal general portugués y sus raíces, la opción de una comparación dentro de un contexto ibérico se ha tornado esencial, a fin de aclarar algunos aspectos particulares de las dinámicas fiscales. Originalmente, la venta de títulos de deuda pública o rentas, por lo tanto, fue el camino tomado por italianos y aragoneses²³, seguida más tarde por Castilla²⁴ en finales del siglo XV. En Aragón, los impuestos indirectos (imposiciones), impuestos directos (tallas) y los títulos de deuda pública proporcionaron los fundamentos de la cristalización de los sistemas tributarios municipales en Cataluña. Con todo, es evidente que sólo después de 1350 existe, estrictamente hablando, un sistema tributario municipal, y la fuerza impulsora detrás de este cambio es la creciente presión fiscal de la monarquía aragonesa en las ciudades y villes, junto con el crecimiento incontrolado de la deuda²⁵.

Siguiendo una secuencia cronológica, los impuestos directos aparecieron primero, derivado de una voluntad común y de las necesidades colectivas, sin esperar por la construcción de un sistema municipal. A pesar de las necesidades de la comunidad, la *talla* debe ser entendida tanto como una fuente de ingresos cuanto un instrumento de autoridad implícita, un elemento de exigencia monárquico.

²³ Martin Körner, "Public Credit", in Richard Bonney (ed.), *Economic Systems and State Finance*. Oxford, Oxford University Press, 1995 (reprinted 2002), p. 507; Antoni Furió Diego, "Deuda pública e intereses privados...", p. 37-38; Manuel Sánchez Martínez, "Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)", p. 219-222.

²⁴ Para Castilla, sigueimos las referencias y datos de estos estudios: Miguel Ángel Ladero Quesada, *El Siglo XV en Castilla: Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Editorial Ariel, 1982; "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)", in *Revista Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, nº 4, 1991, p. 95-135; *Fiscalidad y Poder Real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2ª ed., 2011; *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504): estudios y documentos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.

²⁵ Max Turull Rubinat, *El Gobierno de la ciudad medieval...*, p. 256-257.

Aunque extraordinario, constituía el punto central de las finanzas ciudadanas²⁶ durante los siglos XI y XII. Con respecto al proceso de consolidación del sistema fiscal aragonés, incluso antes de la adopción de la deuda pública, el instrumento fiscal se creó para organizar la recaudación de impuestos directos y de desmantelamiento cuando se alcanzaron los objetivos, es decir, no hubo una definitiva estructura. Supuestamente, este es uno de los argumentos para afirmar que no hay un sistema fiscal permanente antes de 1350²⁷.

Acercas de los impuestos indirectos, su proceso de instauración progresiva se inicia en la década de 1330 con la tributación de las ciudades y pueblos con mercados activos y se estabilizaron en la década de 1350, en asociación con los títulos de deuda pública. Diferentemente de Portugal (sólo conocido como *Sisas*), estos impuestos indirectos tuvieron diversos nombres para diferentes propósitos, sea municipal (*imposicions*) o regional (*Generalidades*). Desde entonces, los pedidos por ingresos adicionales del monarca quedarán superpuestos debido a la intensa actividad militar. Había una necesidad de acelerar los ingresos, dándoles una mayor agilidad. El cobro de los impuestos indirectos tomaba tiempo. De esta manera, los banqueros barceloneses actuaron como intermediarios, adelantando recursos para el monarca. Todavía, ellos tenían que ser pagados: la creación de la deuda pública llegó a partir de esta necesidad perentoria, es decir, como un acto coyuntural, convirtiéndose en un procedimiento común y progresivo, y la utilización a gran escala de este recurso, a medio plazo, causaría grandes gastos a las finanzas municipales y, consecuentemente, a las del reino.

En guerra con Castilla, Aragón necesitaba dinero y este requisito se distribuía entre sus propios ciudadanos y las otras dos "unidades administrativas más pequeñas": Valencia y Cataluña. Los títulos fueron divididos en dos categorías de *censals morts* (rentas vitalicias) emitidas por el Consejo Provincial – los *censales*, o instrumentos perpetuos, y los *violarios*, rentas vitalicias – y que se pagarían con los impuestos indirectos sobre las importaciones y exportaciones de bienes, el *dret d'entrades i exides*. Estos beneficios tuvieron diferentes tasas de interés (con el apoyo de los municipios, como emisores y colectores) que van desde 7,14% en el caso de *censales*, el 10%, 10,71%, 12,14%, hasta 14,28% para los *violarios*. Los primeros fueron más exitosos que los segundos, debido fundamentalmente a los plazos mayores de pagos a los inversores, y sus intereses más bajos que eran interesantes a

²⁶ Idem, p. 258-259.

²⁷ Idem, p. 262-265.

los gobiernos municipales, que pagarían menos. Las cantidades recaudadas eran entregadas a banqueros y cambistas encargados de gestionarla, o se aplicaban directamente a la finalidad para la que los títulos fueron emitidos, mientras que los valores de las pensiones (las tasas de interés) fueron garantizados por los impuestos indirectos asociados a emisión de nuevas rentas²⁸. En un corto espacio de tiempo, ese proceso se convirtió en una bola de nieve.

Las cuentas públicas más antiguas y más estudiadas son las de Cervera y Mallorca, ambos de 1333. En esta fecha, aproximadamente un tercio de los gastos de la de capital de las Islas Baleares se dirige al abastecimiento de la ciudad (compra de granos y cereales), y la deuda representa 4% de este total. Cuarenta y cinco años después, el panorama había cambiado dramáticamente. En 1378, la deuda representa el 81% de los gastos municipales. Otras ciudades, como Castellón, alcanzaron un notable 92% en 1499²⁹. Este fenómeno de crecimiento exponencial de la deuda se extendió por otras ciudades y pueblos. En Valencia, para estabilizar la situación, los comerciantes tenían acceso a préstamos sin tasas de interés, una estrategia para mantener los precios y el orden y evitar un mayor gasto en provisiones. Los servicios públicos, tales como la manutención de los inmuebles, provisión de agua o la construcción y reparación de embarcaciones eran peligrosamente agravada, es decir, un síntoma fuerte que las finanzas municipales en ese reino no nacieron para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y vecinos, sino para facilitar una mayor recaudación de impuestos para las arcas reales³⁰.

El crédito a corto plazo era también un mecanismo financiero utilizado en Aragón. En casos de emergencia grave, simples préstamos con altas tasas de interés fue la solución a lo que no podía esperar para una recaudación de impuestos, ni directa (talla), ni indirecta (imposiciones). El aumento exponencial de las necesidades financieras y la lucha para pagar las deudas más antiguas obligaron a los municipios a contratar nuevos créditos para amortizar los antiguos, junto con renunciar a la recaudación de los impuestos indirectos, o sea, el arrendamiento a potenciales inversores con capital suficiente: los Judíos, algunos sectores de la nobleza y los mercaderes³¹.

²⁸ Manuel Sánchez Martínez, "Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)", p. 229-230.

²⁹ Antoni Furió Diego, "Deuda pública e intereses privados...", p. 65-67.

³⁰ Idem, p. 69-70.

³¹ Idem, p. 57-58.

La presión creciente de carga tributaria en los municipios aragoneses tiene su origen en las demandas reales. Y los arrendatarios de los impuestos indirectos y de los acreedores de la deuda pública, como beneficiarios, estaban también muy interesados, es decir, son ellos los mismos actores que dirigían las políticas fiscales y financieras de las ciudades. La mezcla público-privada en una lucha de intereses se inclina claramente a favor de grupos sociales más favorecidos y, a medio plazo, eliminaría a los Judíos de esta nueva orden, al no encontrar interés en este mercado la nueva deuda, con tasas de interés mucho más bajas que las que prevalecen en el mercado de crédito de corto plazo. Como este tipo de crédito fue dando lugar por el de largo plazo (deuda), el protagonismo judío desapareció lentamente, lo que desviaría gran parte de esos ingresos en los bolsillos de unos pocos privados, la élite³².

Castilla y Portugal: realidades contiguas

Las coronas castellana y portuguesa tenían muchas similitudes con respecto a la implementación de sus sistemas fiscales. En Castilla, Alfonso X y su nieto, Alfonso XI, sentaron las bases para nuevos impuestos, la creación de ingresos extraordinarios y la aplicación de la recaudación de impuestos indirectos (Sisas y, más tarde, alcabalas), primero de forma temporal y, a continuación, de una forma permanente. Es importante notar que el proceso de revitalización de las finanzas públicas está directamente relacionado con el rápido desarrollo de la actividad mercantil y el aumento de la circulación en ambos los reinos³³. También hay que destacar el hecho de que los impuestos indirectos constituyen más del 90% de los ingresos ordinarios del reino de Castilla a mediados del siglo XIV: las aduanas, junto con las alcabalas, son la base de este tipo de ingresos³⁴, de manera similar a Portugal. En ambos casos, (sisas y alcabalas) establecieron para resolver un viejo problema fiscal: la disminución de la recaudación proporcionada por los impuestos

³² Idem, p. 74-76.

³³ Ver Arnaldo Rui Azevedo de Sousa Melo, *Trabalho e produção em Portugal na Idade Média: O Porto, c. 1320-1415*, tesis doctoral, Departamento de Historia, Universidad del Minho, 2009; David Igual Luís, "Economía, mercado y comercio en la Península Ibérica (1350-1516)", in *eHumanista – Journal of Iberian Studies*, v. 10, 2008; Hilario Casado Alonso, *El Triunfo de Mercurio: La Presencia Castellana en Europa (Siglos XV y XVI)*, 1ª ed., Burgos, Editor Cajacírculo, 2003.

³⁴ Miguel Ángel Ladero Quesada, "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)" ..., p. 97-100.

directos³⁵. Los registros del crecimiento y un uso más frecuente de que el impuesto se levantó poco antes de la década de 1330, mientras que la "propiedad" y la generalización de estos cargos podría estar situada en la segunda mitad de ese siglo.

A finales del siglo XIV, la carga fiscal en Castilla era muy fuerte, debido a las guerras contra los musulmanes y también contra los portugueses por los derechos de sucesión. Junto con los conflictos militares, las embajadas también constituían una parte muy significativa de los gastos extraordinarios. En tales tiempos de emergencia, igualmente recurrieron a préstamos a corto plazo, y la organización de la deuda pública llegaría sólo por 1490, con la venta de títulos (juros), pero en el reinado de los Reyes Católicos. Hasta entonces, los soberanos tuvieron que hacer frente a excesivos gastos extraordinarios. En relación a la distribución porcentual de los gastos, las libranzas (órdenes de pago, mediante carta, que también podrían ser utilizados como letras de cambio) constituyen una parte importante de esta suma³⁶.

El debate acerca de la administración "directa" de la recaudación de impuestos o no, es algo todavía en discusión hasta hoy en día. No obstante, en la Edad Media el principio de 'tax farming' parece haber sido una herramienta útil en muchos estados con el fin de aumentar los ingresos³⁷, aunque la administración directa podría ser una alternativa menos costosa que el arrendamiento de impuestos³⁸. La necesidad de controlar los ingresos extraordinarios condujo a un dilema en las reuniones de Cortes en Castilla: ¿el control directo o arrendarlo? "Centralizarlo" y controlar directamente significaba la transferencia de poderes desde el rey a los municipios, lo que evidentemente, no era una opción ni a la corona castellana, ni a los portugueses. También bajo este aspecto, la fiscalidad municipal en Castilla está directamente relacionada con la autoridad política y de la acción del rey, como en Portugal. Este modelo de recaudación de impuestos es sólo un instrumento, un medio clave para el desarrollo de un Estado altamente centralizado en la figura monárquica, rumbo a un Estado absolutista³⁹.

³⁵ Luís Miguel Duarte, "A memória contra a História: as sisas medievais portuguesas", in Denis Menjot (ed.), *Fiscalidad de Estado y Fiscalidad Municipal en los reinos hispánicos medievales: estudios dirigidos por Denis Menjot y Manuel Sanchez Martínez*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, p. 437-438.

³⁶ Miguel Ángel Ladero Quesada, "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)" ..., p. 103-104.

³⁷ Richard Bonney, "Revenues" ..., p. 439.

³⁸ Idem, p. 443.

³⁹ Miguel Ángel Ladero Quesada, "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)" ..., p. 115; *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*..., p. 659-660.

La dificultad de los monarcas en comprender el sistema fiscal como un mecanismo de recaudación de fondos hecho específicamente para aumentar los ingresos y cuyo objetivo es la máxima eficiencia era un gran obstáculo para el crecimiento de las economías medievales. Respectivamente a la gestión de las finanzas públicas castellanas, había una variedad de procedimientos para la recogida, debido a no tener una burocracia real bien montada para este propósito. Todavía, durante el siglo XV, estas limitaciones fueron superadas⁴⁰. Para los portugueses, por un lado, las finanzas públicas desarrollarse con alguna coherencia y el Estado portugués manifestaba un grado considerable de cultura burocrática⁴¹. Por otro lado, la articulación entre el gobierno central y los distintos niveles de administración local no estaba funcionando bien. Las denuncias de los populares en las reuniones de Cortes, golpeando en el excesivo número de posiciones, sus dotes de lujo y la insubordinación típica proporcionan un ejemplo notable deste problema⁴².

En Portugal no hay ningún registro de los libros de cuentas sobrevivientes, pero los datos se puede extraer de algunos ejemplos de cartas de quitación otorgado por el rey a los oficiales responsables de las sucursales locales de las finanzas reales (los almozarifes) y los encargados de recibir el dinero (los recebedores) de arrendatarios de impuestos y ingresos extraordinarios, y otros oficiales subalternos directamente responsables por la evaluación (avaliadores) y recaudación (sacadores) en los casos de las solicitudes extraordinarias – los *pedidos* o *empréstimos*⁴³. Una de estas cartas de 1442⁴⁴ muestra que el 98% de los ingresos regulares

⁴⁰ Idem, p. 243-248.

⁴¹ Saul Gomes, *D. Afonso V: o Africano*, Mem-Martins, Circulo de Leitores, 2006, p. 124-125.

⁴² En las Cortes de 1472-1473 (Coimbra-Évora), el pueblo pidió por reformas en el gobierno del reino. Los representantes escribieron 27 propuestas acerca da la administración de la justicia, y otros 162 capítulos llamados *místicos*, proposiciones relativas a temas variados: justicia, economía, fiscalidad, etc. Pedíase al monarca, por ejemplo, que punise los oficiales ya condenados por abusos; que proibise los *corregedores* de forçar la gente de las ciudades de mantenerlos con hombres, animales o carretas por precios que no fuesen otros ya legalmente establecidos; y que indicase juíces para determinar la restitución de los bienes obtenidos forçadamente. Armindo de Sousa, *As Cortes Medievais Portuguesas (1385-1490)*, Porto, INIC, 1990, vol. I, p. 397-398; vol. II, p. 384-434.

⁴³ Ver Iria Gonçalves, *Pedidos e empréstimos públicos em Portugal durante a Idade Média*. Lisboa, Cadernos de Ciência e Técnica Fiscal: Centro de estudos fiscais da direcção-geral das contribuições e impostos, Ministério das Finanças, 1964.

⁴⁴ IANTT, Chanc. D. Afonso V, lib. 23, fl. 2-3. Los datos portugueses están disponibles a través de los registros online del Instituto de los Archivos Nacionales de la Torre do Tombo – <http://digitarq.dgarq.gov.pt/>. Todos los registros de la cancillería de Alfonso V, por ejemplo, están disponibles en formato digital.

de la sucursal local de Setúbal viene de los impuestos indirectos (sisas) sobre el trigo, pan, carne, paño y vino. Pero si tenemos en cuenta los impuestos de la aduana (dízimas), estos números se elevan al 99,5% aproximadamente. Otro de 1439⁴⁵ nos da un 93% de los impuestos indirectos y sólo el 6% de los impuestos directos (sobre todo rentas, y un par de derechos de exploración de algunas localidades), en la sucursal local de la Guarda. En lo que concierne a los gastos, el mismo documento atesta el 15% de dotes y rentas concedidas a la nobleza por Alfonso V, con una excepción importante: su tío, el Infante D. Henrique. Al recibir el dinero para ejecutar la liquidación de Ceuta y sus herreros – que podría manejar a su alcance –, fue responsable de 82% de los gastos de este año.

Estas posiciones pueden ser ocupadas por diferentes períodos que pueden ir desde meses hasta seis o siete años, restringido a la muestra documental analizada. También ofrecen una variedad de situaciones y números distintos. Un ejemplo de 1443⁴⁶ informa que el oficial que recibió el documento de quitación mantuvo esa posición durante dos años. Los dos casos anteriores testificaron ejemplos de permanencia de un año. Con todo, en esta situación particular, cabe señalar que, en el primer año mencionado (1440), el almojarife de Beja atestiguó un volumen de ingresos que 70% eran impuestos indirectos (sisas) y el resto provenía de los impuestos directos. Aun respectivamente a los gastos de este año, un sorprendente 78% se destina a dotes, pensiones y rentas, con una gran porción de propiedad de tres personas – dos de los tíos del rey y el conde de Arraiolos poseía el 80% de dichas subvenciones. Otro 22% se gasta en salarios – muchos de los que se mezcla con otras gracias – y los restantes 10% están constituidos por las limosnas y otros gastos pequeños (de papel y tinta para escribir los libros de contabilidad, paños y cuerdas para la fabricación de bolsas para llevar el dinero, etc.).

El arrendamiento de impuestos era una característica común en el sistema fiscal portugués. Con todo, los inversionistas fueron muy cuidadosos a este respecto. No todas las sisas generaban lucro. Teniendo en cuenta los tres casos mencionados anteriormente, Setúbal y Guarda tenía la cantidad total de sus impuestos indirectos arrendados, pero en Beja el 61% de los impuestos indirectos recaudados fueron contemplados. En este ejemplo, muchos de los arrendatarios que negociaron con la corona eran los propios funcionarios reales en algunos casos, Judíos en otras ocasiones, pero la mayoría es cristiana. En este último caso (Beja), 1/3 y 2/3,

⁴⁵ IANNTT, Chanc. D. Afonso V, lib. 18, fl. 63-65.

⁴⁶ IANNTT, Chanc. D. Afonso V, lib. 27, fl. 65-65 v.

respectivamente. Pero en Setúbal, 2/7 (28,5%) procedían de la comunidad judía (solo o en asociación con otros Judios o cristianos) y 5/7 (71,5%) eran sólo cristianos. En Guarda, siguiendo los mismos criterios, los porcentajes son 25% y 75%, correspondientemente.

La confusión entre las estructuras de colección y de crédito constituye un tema importante para los portugueses y castellanos, en la medida en que los arrendatarios de impuestos serían posibles fuentes de financiamiento en la ausencia de estructuras bancarias adecuadas⁴⁷. Como en Portugal, los castellanos también optaron por esta alternativa. Además, a pesar de la presencia de los representantes italianos de casas bancarias y las empresas, ambas estructuras se había abierto un espacio para la presencia de una comunidad judía para trabajar tanto con el crédito a corto plazo y el arrendamiento de impuestos, y también a menudo pagaban adelantado las contribuciones⁴⁸. En este sentido, Portugal fue desarrollando instrumentos rudimentarios de crédito urbano⁴⁹, creando asociaciones⁵⁰ o de manera individual⁵¹. El intervalo entre la recogida y la entrega efectiva de dinero para el tesoro real, así como un problema a ser enfrentado, fue también la fuente de otro fenómeno: la aparición de prestamistas entre los funcionarios públicos y los arrendatarios. En Portugal, esta práctica no debe ser extraño, dada la cantidad de leyes contra la usura y la 'onzena', cuyos ejemplos se remontan al reinado de Dinis I (1279-1325) y también permanecen muy vivas en las Ordenanzas Afonsinas – una recopilación de las legislaciones – realizada en 1450, y aún en las Ordenanzas Manuelinas, realizadas durante el gobierno del rey Manuel I en 1512, para sustituir a los primeros⁵².

⁴⁷ Richard Bonney, "Revenues" ..., 442.

⁴⁸ Iria Gonçalves, *As finanças municipais do Porto na segunda metade do século XV*, Porto, Câmara Municipal do Porto, 1987, p. 53-55.

⁴⁹ Una fuente de 1363 relata préstamos concedidos por las regateras a los pescadores de Oporto, de quién compran todo el pescado y lo revende en la ciudad. *Descobrimentos Portugueses: documentos para a sua História*, publicados e prefaciados por João Martins da Silva Marques, Lisboa, INIC, 1988, supl. ao Vol. I, p. 41-42, doc. nº 31.

⁵⁰ La carta de quitación a João Afonso, receptor de las sisas de los paños de color en Lisboa, relata mercaderes judíos, solos o en parcerías con otros judíos, arrendando estos impuestos. IANTT, Chanc. D. Afonso V, lib. 13, fl. 35 v.

⁵¹ Carta de gracia concedida a Abraham, un judío residente en Oporto, que le permite negociar con y en nombre de cristianos, y también a cambiar y dar dinero a juros (crédito). IANTT, Chanc. D. Afonso V, lib. 38, fl. 64.

⁵² *Ordenações Afonsinas*, Edição fac-similada da edição feita na Real Imprensa da Universidade de Coimbra, no ano de 1792, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, liv. II, p. 303 y p. 521-525;

Debemos añadir a este contexto los ingresos del clero. La frontera con el Islam justificó y aseguró esta posibilidad a los reyes de Castilla, que incorpora y utiliza esos ingresos como regulares en muchas ocasiones, con la aquiescencia del Papa⁵³. En Portugal, el mismo proceso se llevó a cabo, sobre todo durante los siglos XII y XIII⁵⁴, hasta que el proceso de reconquista se terminó en 1249 con Alfonso III, aunque Alfonso V utilizó esta prerrogativa en 1450 para recoger a aportaciones extraordinarias del pueblo a utilizar, en un primer momento, en un intento de reconquista de Constantinopla en 1456, frustrado debido a su enfermedad y, posteriormente, utilizado en la conquista de Alcácer-Ceguer en 1458⁵⁵. Además, las Órdenes Militares también podrían haber desempeñado un papel muy interesante en este proceso de expansión "indirecta" de ingresos, dado que el comando de las instituciones estaba sometido al control del rey⁵⁶, aunque todavía no se ha demostrado por ningún estudio, pero creemos que es una hipótesis muy plausible.

En cuanto a la estructuración del gasto y el proceso de "redistribución" de los ingresos entre la nobleza castellana, podemos decir que es bastante similar a lo que se practica en el reino vecino, a veces sobre la base de estimaciones y no calcula muy bien, y también debido a la mayor parte de los ingresos ordinarios que se convierte en el pago de un excesivo número de rentas, pensiones y privilegios, así como en Portugal. En cuanto a la relación entre los grupos políticos y la fiscalidad en Castilla, hubo una evolución de los conflictos para tomar el control de las rentas e ingresos, que es evidente⁵⁷. Los abusos cometidos por estos grupos oligárquicos, en ambos los reinos, con el fin de lograr éxito fueron impactantes, como el uso de testaferreros para cobrar los impuestos arrendados, por ejemplo. Se trata de la existencia de los señoríos "non efectivos" (y no sólo a la jurisdicción de la tenencia), en

liv. IV, p. 93-99; *Ordenações Manuelinas*, Edição fac-similada da edição feita na Real Imprensa da Universidade de Coimbra, no ano de 1797, Prefacio de Mário Júlio de Almeida Costa, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, liv. II, p. 148-150.

⁵³ Miguel Ángel Ladero Quesada, "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)" ..., p. 100.

⁵⁴ Luís Miguel Duarte, "A memória contra a História: as sisas medievais portuguesas" ..., p. 436-438.

⁵⁵ Armindo de Sousa, *As Cortes Medievais Portuguesas (1385-1490)*..., vol. I, p. 397-398; vol. II, p. 377-379.

⁵⁶ Por ejemplo, el comando de la Orden de Cristo en Portugal fue confiada al rey Alfonso V entre 1470 y 1475, como consecuencia de la muerte de su hermano. Jorge Faro, *Receitas e despesas da Fazenda Real*..., p. LXVI-LXVII.

⁵⁷ Miguel Ángel Ladero Quesada, "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)" ..., p. 108-113.

buena medida, que incita a la nobleza a buscar nuevos ingresos y por lo tanto, a cometer excesos en la búsqueda de una adaptación a los nuevos tiempos y, en cierta medida, los hacía inmunes a la crisis de la disminución de los ingresos feudales.

Como en Portugal, las Cortes de Castilla acaban, en la mayor parte de las ocasiones, por ceder a la voluntad del rey, que muestra el grado de dependencia y la certificación de la fuerza y la autonomía del poder monárquico, a pesar de su papel en ejercicio de consejero. También es importante darse cuenta de que los acuerdos propuestos por los procuradores no tienen que ser necesariamente seguidos o aceptados por el rey.

Con respecto a la moneda y la devaluación, estos procedimientos son de gran importancia a la financiación, siendo en muchas ocasiones una parte significativa de los ingresos en varios estados⁵⁸, entre ellos Portugal. Sin embargo, los efectos secundarios (los períodos de inflación o deflación) pueden dificultar no sólo el proceso de recaudación de fondos, sino también el control de precios y salarios, para lo cual hay un estudio reciente realizado en Portugal⁵⁹. La importancia de la devaluación aumenta cuando las sumas recaudadas no son suficientes, que es también un caso a ser estudiado, y el sistema fiscal no se desarrolla adecuadamente o no funciona en su plenitud.

Poder Real versus autonomía municipal

Es bastante claro que el reino de Aragón es el pionero y, además, lo mejor, más avanzado y único usuario del modelo de deuda consolidada y de venta de títulos en la Península Ibérica hasta el final del siglo XV. Para ellos, la apelación masiva a este tipo de recursos (las emisiones de rentas conectadas a una deuda pública estructurada) tiene también un objetivo importante: amortiguar el impacto de las frecuentes solicitudes pendientes sobre los habitantes⁶⁰. Esta amortiguación funcionó también como un mecanismo de defensa a los municipios, ya que fueron los más afectados por la presión fiscal del reino⁶¹.

⁵⁸ Richard Bonney, "Revenues" ..., p. 466-467.

⁵⁹ Ver Sérgio Carlos Ferreira, *Preços e salários em Portugal na Baixa Idade Média*, tesis del Master, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2007.

⁶⁰ Antoni Furió Diego, "Deuda pública e intereses privados...", p. 58-59; Manuel Sánchez Martínez, "Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)", p. 254-255.

⁶¹ Idem, p. 59-60.

Aunque este proceso tomó proporciones inimaginables para sus creadores, racionalizó el flujo de entradas a las arcas reales mediante la transferencia de poderes a los municipios utilizándose de la recaudación de impuestos, gestión y emisión de los títulos. Un paso necesario de una monarquía centralizada que tenía que estar más presente y eficaz en las ciudades y las villas, con el fin de aumentar sus propios ingresos. De cierta manera, "democratizó", no obstante las limitaciones de la terminología utilizada, el acceso al proyecto de la "redistribución" de los ingresos, no manteniéndose sólo entre la nobleza aragonesa, sino que ampliando también a los comerciantes y otros grupos más ricos que querían invertir en títulos de deuda pública⁶².

Para los castellanos, la exigente sostenibilidad económica del reino fue condicionada por un alerta constante, un casi "permanente" estado de guerra. Por lo tanto, justifica todas las posibles razones y argumentos para la recaudación de ingresos a menudo llamados "extraordinarios". Del mismo modo, se crea por lo tanto, una especie de validación por los súbditos de manera que pueden, con estos recursos, cubrir los costos relacionados con la actividad beligerante, sobre todo externa, en la frontera sur, contra el reino de Granada⁶³. Por otra parte, la similitud entre los grupos de nobles en Castilla y Portugal es notoria por la forma en que actuaron, o como su "política fiscal" condicionó la capacidad de acción del rey, debido a los muchos favores y rentas vitalicias otorgadas, al igual que Afonso V. La política de grandes recompensas por servicios militares desencadenó una lucha interna en la nobleza castellana por más poder y mejores posiciones dentro de la corte y, en consecuencia, por más y mejores rentas. Sin embargo, como efecto secundario, tal vez llevó a la formación de "sistemas fiscales paralelos" en los señorios, beneficiando a unos pocos solamente, a costa de muchos abusos y crímenes, fenómeno que también ocurrió en Portugal y fue contemplado por la legislación nacional⁶⁴ en un esfuerzo para acabar con este fenómeno.

La organización de los ingresos se hizo aún más urgente en favor del establecimiento y manutención de los imperios coloniales. La expansión atlántica obligó Castilla (después España) y Portugal durante los siglos XV y XVI, respectiva-

⁶² Idem, p. 74-76.

⁶³ Miguel Ángel Ladero Quesada, *El Siglo XV en Castilla: Fuentes de renta y política fiscal...*, p. 67-68 and p. 82-83.

⁶⁴ *Ordenações Manuelinas*, Edição fac-similada da edição feita na Real Imprensa da Universidade de Coimbra, no ano de 1797, Prefacio de Mário Júlio de Almeida Costa, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, liv. II, p. 193-196; liv. IV, p. 78-80 and p. 128-129.

mente, para seguir el camino de la consolidación de la deuda pública en nombre de la estabilidad y de una recaudación de impuestos más eficaz y dinámica, a través de la negociación de títulos de deuda sobre una base regular, asociado con ofertas financieras bancarias y de crédito con los prestamistas. ¿En qué medida la ausencia de la actividad bancaria normal en Portugal obstaculizó la implementación de un sistema de deuda pública consolidada? El silencio de las fuentes, en la mayoría de los casos, no ayuda a desentrañar este misterio. Sin embargo, no es cierto que la actividad bancaria en el reino de Portugal es un desierto total, debido a la existencia de vestigios documentales conteniendo una autorización a Rafael Vivas, italiano, para explorar durante cinco años el monopolio de "un único banco en la ciudad de Lisboa" en 1465⁶⁵.

En Portugal, las ciudades tenían una autonomía relativa, por la necesidad del consentimiento del rey para aplicar y recaudar impuestos extraordinarios (en concreto las sisas), por un lado. Por otro lado, algunos municipios de Portugal disponían de estos impuestos con algún grado de independencia de la Corona o de los señoríos, al mantener el dinero después de que el período de recolección había terminado, o incluso establecer una nueva recogida⁶⁶. En términos generales, los ingresos indirectos fueron utilizados por el monarca con un propósito específico: Portugal había optado por un modelo de "redistribución directa", utilizando las sisas como la principal fuente de ingresos para hacer frente a mayor parte de los gastos ordinarios, es decir, para el pago regular de las rentas vitalicias, las bodas y gracias. En otras palabras, para sostener el proyecto monárquico de Alfonso V de mantenimiento de la nobleza, a cambio de apoyo político y en favor de la mantención y la consolidación de una dinastía efímera y aún frágil, de la cual ello es parte integrante.

⁶⁵ António Dias Farinha, *O primeiro banco em Portugal*, Lisboa, M.P.A.T – Secretaria de Estado da Ciência e Tecnologia, 1994, Centro de Estudos de História e de Cartografia Antiga (série separatas - 235), Separata do livro "Estudos em Homenagem a Jorge Borges de Macedo", Lisboa, INIC, 1992, p. 14-16.

⁶⁶ Luís Miguel Duarte, "A memória contra a História: as sisas medievais portuguesas"..., p. 439.